

16-9

56-8



Es Copia.

Al Capitan General de la Costa de Granada Marques de Valle Hermoso, comunico con esta fha lo que sigue: Dado Cuenta al Rey del proceso que me remitio V.E. con fha de diez y seis de Octubre ultimo formado en virtud de Real orden por el Auditor de Guerra de esa Capitania General, al Capitan e Ingeniero Ordinario D.<sup>n</sup> Ramon de Villalonga, que se halla arrestado en esa Plaza, de resultas de la representacion que contra el hizo en veinte y nueve de Agosto de ochenta y seis el Teniente Coronel D.<sup>n</sup> Jose Navarro, Gobernador de Melilla, acusandole de falta de valor, e inteligencia en la direccion de los trabajos y operaciones practicadas para resistir a los ataques que los Moros fronterizos de aquel Presidio executaron con el fin de apoderarse de nuestras Contraminas = Sin embargo de que segun la sentencia que pronuncio el Auditor precedida Consulta con V.E. quedara a cubierto el honor de Villalonga, absolviendole en esta Causa, y reservandole su derecho para que usase de el como le combiniere, quiso S.M. que se viese el proceso en el Supremo Consejo de Guerra; y conformandose con lo que ha expuesto este Tribunal, se ha servido aprobar la sentencia del Auditor, en quanto declara que el Ingeniero D.<sup>n</sup> Ramon de Villalonga cumplio exactamente su obligacion, durante su residencia en Melilla, con ocasion de la voladura y demas obras de las Contraminas portandose en los terminos que corresponde a un oficial de honor, y que fueron infundadas y Calumniosas las expresiones de las representaciones con que se quiso denigrar su arreglado modo de proceder. Tambien aprueba dicha sentencia en quanto si que quede absuelto y libre de esta Causa y sus efectos; y que se le levante el arresto, para que continúe las funciones del Real Servicio; pero no por ahora en lo que toca a la reserva que el Auditor le hizo de su derecho, a fin de que usase de el, so-

bre los daños y perjuicios que haya sufrido, siendo su Real voluntad,  
que se ponga en execucion lo que va referido, y que con arreglo a Indentanza  
se comuniquen a los Capitanes Generales de todas las Provincias; para que  
se desvanesca qualquiera mal concepto que pueda haverse formado  
del honor, valor, integridad, amor al Real Servicio, y demas Qualidades que  
adornan la persona de este Oficial; como asi mismo que se divulgan  
a V.E. los autos, afsi que puesto en arresto, y transferido a esta Pla-  
za el Governador de Melilla Don Jose Naranjo, sea procesado y juzgado  
en Consejo de Guerra de Oficiales Generales, sobre las imputaciones  
Calumniosas, y demas escetos que resultan de la Causa, si cuyo ti-  
empo tratara y propendia el mismo Consejo el modo y medios de exa-  
minar a Vallalonga, los perjuicios y atrasos que ha padecido = Lo tratado  
a V.S. de Orden de S.M. para su inteligencia y gobierno, advirtiendole  
que con esta misma fecha, se comunica esta Sentencia y Real deter-  
minacion a los Capitanes Generales de las Provincias. Dios guarde V.S.  
m. d. de Aranjuez primero de Mayo de mil setecientos ochenta y  
ocho = Jeronimo Caballero = Señores Don Fran. Sabatini, y Don Juan  
Caballero

El Señor Don Jeronimo Caballero medico con fecha de veinte y quatro del  
proximo anterior lo siguiente = El Rey se ha enterado del proceso  
original que me remitió V.S. con fecha de veinte y ocho de Octubre  
proximo pasado, formado y sentenciado en esta Plaza por el Consejo  
de Guerra de Oficiales Generales, conseqüente a lo mandado en virtud de  
Real Orden de primeros de Mayo del mismo año contra el tenien-  
te Coronel de Don Jose Naranjo, Governador de Melilla, por la S

imputaciones Calumniosas con que pretendió denigrar el honor y con-  
ducta del Ingeniero Ordinario D. Diamond de Villalonga en la defensa  
de las Contraminas de aquel Presidio; y hallando S. M. conbenido á  
Naranjo & haver dado por Escrito al Capitan General & era Costa  
informa contrario á lo que saia contra el acreditado honor, pro-  
ceder, inteligencia, entegridad & Villalonga, se ha tenido resuelto  
á Consulta El Supremo Consejo de Guerra, que con arreglo al Ar-  
tículo diez, Titulo diez y siete, Tratado dos de las ordenanzas del Exer-  
cito, sea despedido del Real Servicio, condenado en costas, y en el resarcia-  
miento de los perjuicios causados á dicho Ingeniero, á el qual le  
ha concedido á demas S. M. el grado & Teniente Coronel con la anti-  
quedad & Años de Septiembre & Ochenta y seis, á cuya gracia se  
havia hecho acreedor; pero por esta Capitulacion no fue compen-  
sado en las que se dispensaron con aquella fecha. Lo aviso á  
V. S. El Real Orden para su cumplimiento en la parte que le  
toca, y le incluyo el Despacho del grado referido afin & que lo re-  
ciba por su mano Villalonga, á quien precedia V. S. que en  
quanto á las costas, y perjuicios, se encargó al Consejo dis-  
ponga lo que estime justo. Dio & Vc= Cuya Real determi-  
nacion traslado á Vmd. literal para su inteligencia y Satis-  
faccion incluyendote cumplimentado el Real Despacho & el  
grado que S. M. se ha dignado concederle con la antigüedad & se  
expresa esperando me pase Vmd. aviso del recibo & este. Dios  
guarde á Vmd. muchos años. Malaga primero & Mayo

De mil setecientos noventa = Luis de Anaya = Senor D.º Ramon  
de Villalonga.

Es Copia del impreso original de la Real Orden que cita, que me ha  
costado el Interesado a quien la devolví, lo que Certifico como Comi-  
sario Ordenador honorario efectivo de Guerra, y los Reales Exercitos  
y Armadas principal y Real Hacienda de esta Plaza. Cadix siete  
de Marzo de mil ochocientos dos y siete =

Vicente Aquino







*Libro provision*